

DECRETO No. 281 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: ***“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Industrial, Economía, Administración y afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley, y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor MARCIAL ANTONIO GUERRERO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.169.786, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

DECRETO No. 281 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

- Posee título de Profesional de Economista, Especialista en Gerencia de Proyectos y Magíster en Gestión de Organizaciones, cumpliendo así con el requisito de formación académica exigido en el Manual de Funciones.
- Que posee Matrícula Profesional No. 40647 expedida por el Consejo Nacional Profesional de Economía.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, desde el 29 de junio de 2012, cumpliendo así con el requisito de experiencia exigido en el Manual de Funciones.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en virtud de lo narrado, se constató que el señor MARCIAL ANTONIO GUERRERO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.169.786, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando en vacancia temporal el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración Pública, Empresas, Economía, Ingeniería y afines a las funciones del empleo, matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley, y cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor OSCAR ARMANDO ROBLEDO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.276.809, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de profesional de Administradora Pública, cumpliendo así con el requisito de formación académica exigido en el Manual de Funciones.
- Que posee Matrícula y Tarjeta Profesional No. 1033404-T expedida por el Colegio Colombiano del Administrador Público.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, cumpliendo así con el requisito de experiencia exigido en el Manual de Funciones.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación.

DECRETO No. 281 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor OSCAR ARMANDO ROBLED DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.276.809, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, exige como requisitos de formación Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración Pública y/o Empresas, Economía, Trabajo social, Psicología y afines a las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de profesional de Administradora de Empresas, Especialista en Pedagogía de las Ciencias, cumpliendo así con los requisitos de formación académica y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, en virtud de las equivalencias establecidas en el Artículo 25 del Decreto 785 de 2005.
- Que posee Matrícula y Tarjeta Profesional No. 30462 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Que su empleo titular es Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación

DECRETO No. 281 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, exige como requisitos de formación y experiencia el título en formación técnica o tecnológica en áreas a fines a las funciones del empleo, y treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Tecnólogo en Comercio Internacional y tiene acreditado más de diez (10) años de experiencia; cumpliendo así con los requisitos de formación académica y de experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses al señor MARCIAL ANTONIO GUERRERO ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.169.786, en la vacancia definitiva del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.



DECRETO No. 281 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses al señor OSCAR ARMANDO ROBLEDO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.276.809, en la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

ARTICULO TERCERO: Encargase por el término de seis (6) meses a la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, en la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

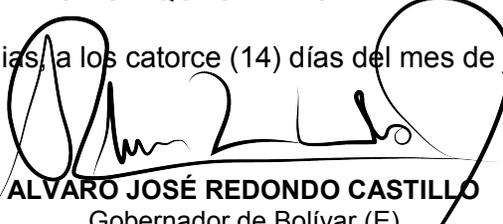
ARTICULO CUARTO: Encargase por el término de seis (6) meses al señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, en la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.


ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrucería Castro - P.E. Dirección Función Pública

